



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Jueves, 12 de septiembre de 1985

Número 104

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

	<u>Página</u>
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>	
Subdirección General de Defensa contra Fraudes	
Resoluciones	1138

### III. Administración de Justicia

<b>JUZGADOS</b>	
Juzgado de 1ª. Instancia núm. 1 de Logroño	1139
Juzgado de 1ª. Instancia de Calahorra	1142
Juzgado de 1ª. Instancia de Haro	1143

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Logroño (3)	1143
Calahorra	1144
Ezcaray	1144

## II. Administración Civil del Estado

### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

#### SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

2158

Vista la Resolución adjunta, de fecha 9 de mayo de 1958, por la que el Ilmo. Sr. Director General, impone la sanción de 162.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

Primero.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquel fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 15 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del periodo voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

Cuarto.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Tasas.— Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de 990 pt. de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/1932 de 29 de diciembre ingresándose en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito en la c/c. "Tasa 21.39-Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos".

Segundo.— En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Sub-

dirección General de Defensa contra Fraudes, para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

El Jefe del Servicio,

Visto expediente sancionador número 17-LO-1870/83-E incoado a PRELOSA, por presunta infracción administrativa a la legislación vigente en materia de embutidos, mediante providencia de la Subdirección General de Defensa contra Fraudes.

Resultando: Que iniciado el presente expediente con motivo del acta número MJ-101/83 se formuló pliego de cargos imputando a la interesada los siguientes cargos:

Primero.— En la partida compuesta por 80 Kgr. de Chorizo Casero Extra envasada y etiquetada, correspondiente a la muestra número 1 del Acta citada:

a) Exceso de 1,13% en hidratos de carbono insolubles en agua, expresados en glucosa.

Resultado del análisis inicial: 2,63%.

Presunta infracción del anejo 2, punto F de la Orden de 7 de febrero de 1980 (Norma de calidad para productos cárnicos embutidos crudos-curados).

b) Exceso de 139 p.p.m. de Nitratos, sobre el máximo autorizado, establecido en 300 p.p.m.

Resultado del análisis inicial: 439 mgr. NO3/Kgs

Presunta infracción de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979 (Lista Positiva de aditivos autorizados).

Segundo.— En la partida compuesta por 120 Kgr. de Chorizo Gran Vela Extra, envasada y etiquetada correspondiente a la muestra número 2 del Acta citada.

a) Exceso de 2,02% en hidratos de carbono insolubles en agua, expresados en glucosa.

Resultados del análisis inicial: 3,52%.

Presunta infracción del anejo 2 punto F de la Orden de 7 de febrero de 1980.

b) Exceso de 182,6 p.p.m. de Nitratos sobre el límite autorizado establecido en 300 p.p.m.

Resultado del análisis inicial: 482,6 mg. NO-3/Kg.

Presunta infracción de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979.

Resultando: Que por ser imposible la notificación en la forma ordinaria de la incoación del expediente y el pliego de cargos, se verificó mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 22 de marzo de 1984, según previene el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando: Que personada la interesada evacúa ese í o de descargos, alegando que la fábrica de PRELOSA se encuentra sin actividad a causa de un descalabro económico desde el verano de 1983. Según manifestó, los chorizos que elaboraban los hicieron con fórmulas completas de Caylán de Valencia, que poseen autorización de Sanidad y el número de registro operativo.

Resultando: Que formulada propuesta de resolución, se intentó la notificación a la dirección indicada en el pliego de descargos sin conseguirlo por lo que se proveyó su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 131 de fecha 10 de noviembre de 1984 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, durante el periodo reglamentario sin que la entidad expedientada haya presentado escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 2924/81, de 4 de diciembre; el Decreto 2177/73, de 12 de julio; la Orden Ministerial de 7 de febrero de 1980; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979 y cuantas disposiciones legales son de general aplicación.

Considerando: Que no es óbice para la entidad inculpada responda de los efectos de su actividad comercial, el hecho de que ésta haya cesado, pues, aún suponiendo que la sociedad se hubiera disuelto, serían los gestores o administradores quienes asumirían la responsabilidad contraída.

Considerando: Que no hace el caso las materias primas y fórmulas empleadas para la fabricación de sus productos, ni los proveedores de que se sirviera, puesto que la entidad lo hacía con independencia de ellos y elaboraba un producto diferenciado, preparado para la venta con sus propias etiquetas y embalajes en las que figuraba su razón social.

Considerando: Que los cargos se entienden suficientemente probados, sin que conste prueba en contrario que los desvirtúe, constituyendo el caso de los excesos en Hidratos de carbono, infracción del anexo 3, punto 1º, de la Orden Ministerial de 7 de febrero de 1980 y los excesos de nitratos, infracción de Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979, que suponen dos actos infradentarios para cada una de las dos partidas muestradas, a tenor del artículo 4 del Decreto 2177/73, que se sanciona con multa del duplo al quintuplo del producto, procediendo su imposición en el grado mínimo.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales exigibles.

La Dirección General de Política Alimentaria, acuerda imponer a la entidad PRELOSA, una multa por valor de ciento sesenta y dos mil pesetas (162.000 pts.) con independencia de los gastos devengados por gestión técnico-facultativa.

La presente resolución ha sido adoptada por el Director General de Política Alimentaria, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto 2177/73.

Madrid, 9 de mayo de 1985.

El Director General,

1900/2803

Providencia.— Por recibida el acta ME-28/85 del Servicio de Defensa contra Fraudes procedase a instruir expediente a José Guerrero, por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de normalización de cítricos y de acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra Instructor a Dª María del Carmen Izquierdo Martín.

Madrid, 28 de abril de 1985.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos, para que pueda hacer las alegaciones pertinentes a su derecho, conforme a lo prevenido en el artículo 135 de la citada disposición.

Cargos:

Comercialización de 53 cajas/18 Kgs. de Naranja Castellana, 109 cajas/18 Kgs. de Naranja Navca y 10 cajas/18 Kgs. de Limón, que no cumplen con lo establecido por la vigente legislación para la normalización de cítricos.

Presuntas infracciones a lo dispuesto en el Real Decreto 2.192/84 de 28 de noviembre, en relación con la Orden de 6 de septiembre de 1972.

La inspección fue realizada el 4 de marzo de 1985.

El Instructor,

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

2375/2823

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 585 de 1984, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Don Salvador Arza Hervias, Doña Paulina Cilleros Terroba, Don Salvador Arza Cilleros, Doña Clara-Isabel Andrés Ojeda, y en el cual por providencia de esta fecha, se saca por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados y que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día 3 de octubre a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta:**

Local comercial en planta baja de la casa núm. 7 de la calle de La Costanilla de Nájera (La Rioja), inscrita al Tomo 817, Folio 106, Libro 90, Finca 754 duplicado, se compone de una superficie cubierta de 63,65 m<sup>2</sup>. y una descubierta a patio de 82,90 m<sup>2</sup>. Valorado en UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 8 de noviembre a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 9 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 13 de junio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2265/2534

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 344 de 1984 a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra Don José María Jiménez Pastor y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles e inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Vic-

tor Pradera número dos el próximo día 14 de octubre a las once treinta horas.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Renault modelo R-5 matrícula LO-7274-A, valorado en CIENTO TREINTA MIL PESETAS.

Piso 3º C de la casa número 24-26 de la calle Padre Marín de Logroño, valorado en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª. del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 11 de noviembre a las 11,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 12 de diciembre, a las 11,30 horas.

Logroño, a 3 de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2309/2389

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 105 de 1933, a instancia de Don Agustín Cerezo Abril contra Don Vicente Ruiz Ayala y Doña Ramona Ruiz Cano, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día tres de octubre a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta:**

—Derechos de traspaso del local titulado "Club Aloha" ubicado en Logroño, calle Milicias, 11, planta baja con entrada por la calle Marqués de la Ensenada, de 31 metros cuadrados. Valorado en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto destinado, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del

25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones para el día cinco de noviembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala para el próximo día 5 de diciembre a las diez horas.

En Logroño, a 11 de julio de 1985.

La Secretaría,

**EDICTO**

2228/2500

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 739/83 a instancia de INOXGAR, S.A. contra Don Ricardo Ochoa Unzar, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos el próximo día 8 de octubre a las once horas.

**Bien objeto de subasta:**

Los derechos de traspaso del local planta baja sito en la calle Pérez Galdos 61 de esta Ciudad, destinado a Pastelería denominado Regina Dulcis, valorados en CINCO MILLONES DE PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 11 de noviembre a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, con carácter de tercera y sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 9 de diciembre a las once horas.

Logroño, a 2 de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2191/2460

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 827 de 1933, a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra Yesilimp-Española, S.A., Melchor Rojo Pecina y Doña Leonor Rodríguez de Alba, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 16 de octubre a las diez horas, en su Sala de Audiencia.

**Bienes objeto de subasta:**

—Piso 4º F de la casa núm. 13 de la calle de San Millán de esta Ciudad. Valorado en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

—Piso primero tipo D de la casa núm. 8 de la calle de Caridad de esta Ciudad, esquina a Hospital Militar. Valorado en DOS MILLONES DE PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 14 de noviembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 17 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 25 de junio de 1985.

El Secretario.

**EDICTO**

—/2587

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 374 de 1981 a instancia de Don Servando Martínez Ceña, contra Don Félix Bilbao Arduza y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán para cuyo acto se ha señalado el próximo día 17 de octubre a las diez horas, en la Sala Audencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Ford-Fiesta matrícula LO-7574-E, valorada en TRESCIENTAS CINCO MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a dos de julio de 1985.

La Secretaria,

**EDICTO**

2241/2528

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el número 688 de 1984 a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra Don Jesús Martínez Cor-

balán y Sáenz de Tejada, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subastas los bienes hipotecados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número dos el próximo día tres de octubre, a las once horas.

**Bienes objeto de subasta:**

Sitos en Torrecilla de Cameros (La Rioja)

1.— Edificio sito en la calle San Francisco, señalado con el número uno, de cinco pisos, incluso la planta baja y altos, con una construcción contigua en ruinas y un patio o solar, con una superficie de 304 m<sup>2</sup>. con los siguientes anejos:

a) Un patio anterior a su puerta principal de acceso circundado de verja de 70 m<sup>2</sup>.

b) Otro patio interior por su lado derecho de 139 m<sup>2</sup>.

c) La zona de jardín compuesto de un zaguan porticado y la porción de la fuente de 113 m<sup>2</sup>, el jardín propiamente dicho de 385 m<sup>2</sup>, con árboles ornamentales; el acceso Sur Este de la plaza de la Constitución con doble escalinata de 59 m<sup>2</sup>, y el Sur Oeste de salida a la calle de San Juan de 31 m<sup>2</sup>. Valorada en QUINCE MILLONES DE PESETAS

2.— Otra casa sita en la misma calle San Francisco señalada con el número tres hoy número uno de tres plantas incluido el firme, valorada en TRES MILLONES DE PESETAS.

3.— El "Marantuñan" de secano de una superficie aproximada de veinte áreas, valorada en CINCUENTA MIL PESETAS.

4.— "Valdeibáñez", imculta, de 10 áreas 45 centiáreas valorada en VEINTICINCO MIL PESETAS.

5.— "Valdeibáñez" de secano de 41 áreas 92 centiáreas, valorada en CINCUENTA MIL PESETAS.

6.— "Valleza o Ricote" de una superficie de 2 hectáreas 18 áreas y 76 centiáreas destinada a cereales de secano, valorada en UN MILLON DE PESETAS.

7.— "Finca junto a los Cerrados del Pago de Viñas secano de una hectarea de superficie, 60 áreas y 26 centiáreas, valorada en UN MILLON DE PESETAS.

8.— "La Quinta y el Cerro de la Quinta" de superficie total de una hectarea, 37 áreas, 66 centiáreas de secano, valorada en SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

9.— "Valcerezo" destinada a cereal secano de una superficie de una hectarea, 94 áreas y 1 centiárea, valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

10.— "El Marantuñan" de secano de 40 áreas, valorada en CIEN MIL PESETAS.

11.— "El Marantuñan", de secano de 62 áreas, 88 centiáreas de superficie, valorada en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas inferiores al valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás

condiciones el próximo día 4 de noviembre a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 29 de noviembre a las once horas.

Logroño, a dos de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2307/2307

Don José Luis López Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 159 de 1983, a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Don Santiago Rodríguez Pascual y Doña Isabel Barrio Heredia, en el cual se sacan por vez primera en venta y publica subasta los bienes embargados que luego se dirán, para cuyo acto, se ha señalado el próximo día 2 de octubre a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado

**Bienes objeto de subasta:**

—Urbana.— Local sito en la calle Quintiliano número 6, planta baja derecha de Logroño, de 169,52 m<sup>2</sup>. Valorado en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

—Urbana.— Piso tercero izquierda de la casa número dos de la calle Ramirez de Velasco de Logroño, esquina con la calle Conde Superunda 19-21. Valorado en DOS MILLONES DE PESETAS.

—Urbana.— Local sito en la calle Quintiliano número 6, planta baja izquierda de Logroño, de 173,3E m<sup>2</sup>. Valorado en CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

—Rústica.— Heredad sita en el Camino Viejo de Varea (La Rioja), de 9.076,96 m<sup>2</sup>. Valorado en DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTIUNA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 4 de noviembre a las diez horas

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 4 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 10 de julio de 1985.

La Secretaria,

**EDICTO**

2271/2620

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de

Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "RUGOMAGAR, S.A." con domicilio en Logroño iniciándose el expediente con el número 257 de 1985, habiéndose presentado entre otros documentos, el estado de situación en el que aparece un activo de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS y un pasivo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Que se han designado como interventores a los titulares mercantiles D. Miguel Sorja Sáinz y D. José María Fernández Domínguez y, entre los acreedores a la persona física que designe Banco Atlántico, S.A. Sucursal de Logroño.

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de pagos se expide el presente en Logroño, a 18 de junio de 1985.

La Secretaria,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**

**EDICTO**

2349/2177

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que por auto de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, recaído en el recurso de apelación contra el incidente resolviendo el recurso de reposición del auto de tres de junio de 1984 por el que se resolvía la fecha de la retroacción de la quiebra núm. 30/84, a instancia de Don Santiago Benito Cuevas, mayor de edad, casado, y vecino de Autor, ha recaído la parte dispositiva siguiente:

La Sala acuerda: Estimar el presente recurso y acordar que la fecha de retroacción de la quiebra de D. Santiago Benito Cuevas, objeto de autos, queda modificada y establecida con fecha primero de enero del año 1982, dejándose sin efecto en tal extremo el auto apelado que mantuvo la fijada en el auto de 21 de mayo de 1984.

Dado en Calahorra, a 10 de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2331/2704

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que reirrenda se siguen autos civiles de suspensión de pagos con el número 377/84, a instancia de "AEDIUM SORBAN S. A." representada por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, y asistida del Letrado Sr. Fernández Tortija y en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha aprobado el convenio presentado en la Junta General de Acreedores celebrada en este Juzgado y por el cual se cumple lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, siendo el citado auto del tenor literal siguiente:

AUTO.— En Calahorra a 10 de julio de 1985.

Dada cuenta, y

RESULTANDO: Que declarada "AEDIUM SORBAN, S.A.", en estado legal de Suspensión de Pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General, que se celebró el día 20 de mayo del año actual, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de 5.852.848 pesetas declarando válidamente constituida la Junta, por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo del deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada en dicha junta por el acreedor "CEMENTOS PORTLAND, S. A." y aceptado

por la suspensión, el voto emitido a favor de dicha proposición de convenio los votos de todos los acreedores concurrentes a la Junta siendo el número de votos emitidos a favor del convenio, suficientes para la aprobación del mismo en relación con lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del mencionado convenio.

**RESULTANDO:** Que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente: El 50% de los créditos a que afecta esta Suspensión serán satisfechos por la empresa en un plazo de 3 años, por terceras e iguales partes cada año, a partir del 20 de mayo de 1986; los dos años siguientes a partir de los tres anteriores, es decir el cuarto y quinto año serán decadenfes, y en los dos años posteriores, es decir en el sexto y séptimo año desde la fecha la Empresa pagará el 50% restante de la deuda por mitad e iguales partes en cada uno de sus dos años.

**RESULTANDO:** Que transcurrido el plazo de ocho días, dentro del cual podía haberse formulado oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tal fin.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal y como ordena el art. 17 de la Ley de 22 de julio de 1922.

**VISTOS** los citados preceptos y demás de general y pertinente aplicación S. S.<sup>a</sup> ante mí el Secretario Dijo: se aprueba el Convenio, votado favorablemente en la Junta General de Acreedores, celebrada en el presente procedimiento de Suspensión de Pagos y transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados, a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en el Diario ABC de Madrid, Diario "La Rioja" de Logroño, y Boletín Oficial de esta Provincia, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para los Sres. Registradores Mercantil de esta Provincia, y de la Propiedad de esta Ciudad, a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos del presente expediente en la finca de la propiedad del suspenso; y cesen los Interventores Judiciales nombrados en este expediente D. Santiago Huarde Jiménez, D. Jesús Bermejo Arregui, y D. Moisés Zozaya Flores.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, Don Javier de la Hoz de la Escalera de lo que doy fe.

Fdo. Javier de la Hoz de la Escalera.— Ante mí,

Y a fin de que el presente edicto alcance la publicidad ordenada, se expide en Calahorra a diez de julio de 1985.

El Secretario,

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

##### EDICTO

2472/3171

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 47 de 1982 se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Arturo Campino Garrido, representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica contra D. Antonio Alcalá López y Doña Juana Monge Ojeda a los efectos de lo establecido en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria en reclamación de 2.194.505 pesetas en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y por el precio de la tasación de los bienes embargados a dichos demandados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma, se acuerda celebrar la segunda subasta igual término que la primera de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y de resultar es-

ta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de esete Juzgado sito en la calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el día 18 de octubre próximo, para la segunda el día 18 de noviembre y para la tercera el día 18 de diciembre, de 1985 todas a las once horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones.

**Primera.**— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

**Segunda.**— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa c simultáneamente al pago del resto del remate.

**Tercera.**— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitán y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

#### Bienes objeto de subasta:

Lonja sita en la calle Domingo Hergueta número 10 de la Ciudad de Haro de 77 metros cuadrados útiles, y un patio de unos 350 metros cuadrados, con acceso desde la lonja; linda a la izquierda entrando del portal número 10 y con propietarios de la Librería Rosales, lindando al patio al fondo con la trasera de la casa número 46 de la calle Santa Lucía y a la derecha otro local del mismo inmueble dedicado a garaje. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro. Valorado todo ello, en TRES MILLORES DOSCIENTAS SEIS MIL PESETAS. (3.206.000 pta.)

Dado en Haro, a 19 de julio de 1985.

El Secretario en Func.,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2498/3197

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobar inicialmente los proyectos siguientes:

- Red de agua potable y alumbrado público en Avda. de Navarra y colindantes.
- Red de agua potable y alumbrado público en calle Somosierra, tramo Vara de Rey-Lardero.

—Red de agua potable y alumbrado público en calle Escuelas Pías, tramo 12 Ligerero-Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley del Suelo se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 6 de septiembre de 1985.

**El Alcalde,**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

3200

Objeto: Concesión de la utilización de Cámaras Frigoríficas, Salas de Despiece y Dependencias accesorias en el Matadero Municipal de Logroño.

Plazo de vigencia: Diez años.

Tipo para el canon anual: Seis millones de pesetas.

Documentación: El Pliego de Condiciones y la documentación relativa a la concesión estará de manifiesto en la Unidad Administrativa de Secretaría General en días y horas hábiles.

Proposiciones: Se presentarán en al Unidad de Secretaría General, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del Anuncio de concurso en el B. O. del Estado. La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: Provisional, un millón de pesetas. Definitiva: Un millón quinientas mil pesetas.

Modelo de proposición: "Don ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19 ... con domicilio en ..., calle ... número ...

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa .....

—(En su caso). En representación de .....

Toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el B. O. del Estado número ..., de ... de ... de 1985, para la concesión de la utilización de Cámaras Frigoríficas, Salas de despiece y Dependencias accesorias en el Matadero Municipal de Logroño, a cuyo efecto:

a) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

b) Oferta como canon anual la cantidad de ... Ptas. que significa un alza de ... Ptas. sobre el tipo de licitación.

En ... a... de ... de 1985.

(Firma del licitador)

Logroño, 6 de septiembre de 1985.

**El Alcalde,**

**ANUNCIO**

3201

De conformidad con el art. 70.4. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, el Proyecto de concesión para la utilización de Cámaras Frigoríficas, Salas de Despiece y Dependencias accesorias en el Matadero Municipal de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985.

Logroño, 6 de septiembre de 1985.

**El Alcalde,**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

**ANUNCIO**

3198

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión especial de fecha 7 de septiembre de 1985, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1985 nivelado por un importe de 548.669.571 pesetas y sus bases de ejecución queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Durante este plazo pueden interponerse reclamaciones por los interesados. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación el Presupuesto Unico se entenderá definitivamente aprobado por aplicación analógica del art. 2.º 1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Calahorra, 9 de septiembre de 1985.

**La Alcalde,**

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

3199

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de las Normas Subsidiarias en la zona de la calle Calvario número 30 redactado por el Arquitecto D. Javier Martínez Laorden, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Ezcaray, 5 de septiembre de 1985

**El Alcalde-Presidente,**

**PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA**

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750
<b>EJEMPLARES SUELTOS</b>	
Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100
<b>ANUNCIOS</b>	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan por línea.	



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.